Firmado digitalmente por:
SAAVEDRA ALBURQUEQUE
Paola FAU 20419026809 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/12/2024 17:43:17-0500

Firmado digitalmente por:
CUCAT VILCHEZ Carola
Patricia FAU 20419026809 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/12/2024 15:36:00-0500

N° Decreto: 585768
N° Expediente: 02986-2023-TCE
Fecha del Decreto: 13/12/2024

Aplicación de Sanción contra SOTELO PACHAS ADOLFO ALEXANDER seguida por MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA por art. 50.1. c) contratar con el estado estando impedido, según proceso de selección /-- de adquisición/compra de , al item ********** Postor/Contratista : SOTELO PACHAS ADOLFO ALEXANDER Entidad : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA

Serán Notificadas las siguientes partes:
OCI DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
SOTELO PACHAS ADOLFO ALEXANDER
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA

EXPEDIENTE N° 2986/2023.TCE

Jesús María, 13 de diciembre de 2024.

Visto el Memorando Nº D000122-2023-OSCE-DGR del 03.02.2023 (con registro N° 5717), presentado el 27.02.2023 en la Mesa de Partes del Tribunal de Contrataciones del Estado, que adjunta el Dictamen N° 267-2023/DGR-SIRE del 16.01.2023, a través de los cuales la DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RIESGOS DEL ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO puso en conocimiento de este Tribunal que el señor **SOTELO PACHAS ADOLFO ALEXANDER (con R.U.C. N° 10436851494)** habría incurrido en causal de infracción. Asimismo, mediante el Decreto del 19.07.2023, se efectuó el requerimiento de información a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA**, el cual fue notificado mediante Cédula de Notificación N° 45681-2023.TCE el 21.07.2023; sin embargo, a la fecha de emisión del presente decreto, no fue atendido.

Sin perjuicio de lo expuesto, se advierte que existen en el expediente los elementos mínimos que representan indicios suficientes de la comisión de la infracción denunciada, permitiendo el inicio de un procedimiento administrativo sancionador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 260 del Reglamento de la Ley N° 30225 (Ley de Contrataciones del Estado), aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF. En consecuencia, **se dispone:**

1. **Incorporar al presente expediente copia de los siguientes documentos:**

   i) Reporte electrónico del SEACE de la **Orden de Servicio N° 898-2022 del 01.04.2022**, emitida por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA**, extraída del Buscador Público de Órdenes de Compra y Órdenes de Servicio del SEACE.

   ii) Reporte Electrónico del Buscador de Proveedores Adjudicados del CONOSCE correspondiente al señor **SOTELO PACHAS ADOLFO ALEXANDER (con R.U.C. N° 10436851494)**.

   iii) Declaración Jurada de Intereses obtenida del Portal de la Contraloría General de la República, correspondiente al señor **SOTELO LUNA CESAR AUGUSTO**.

Firmado digitalmente por DONGO
QUIJANDRIA Juan Carlos Juniors
FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.12.2024 12:46:13 -05:00

iv) Ficha informativa obtenida del portal web de INFOGOB de la sección políticos, en donde se aprecia que el señor **SOTELO LUNA CESAR AUGUSTO**, fue elegido Regidor Provincial de Chincha, Región Ica, en las elecciones regionales y provinciales del Perú 2018.

2. **Iniciar procedimiento administrativo sancionador** contra el señor **SOTELO PACHAS ADOLFO ALEXANDER (con R.U.C. N° 10436851494)**, por su supuesta responsabilidad al haber contratado con el Estado, estando en el supuesto de impedimento previsto en el literal h) en concordancia con el literal d) del artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en el marco de la contratación perfeccionada mediante la **Orden de Servicio N° 898-2022 del 01.04.2022**, emitida por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA**, para la difusión de las actividades realizadas por la Corporación Edil, conforme al siguiente detalle:

SE SUSTENTA EN:

a) **Dictamen N° 267-2023/DGR-SIRE del 16.01.2023** (págs. 22 al 30 archivo PDF), remitido por la Sub Dirección de Identificación de Riesgos en Contrataciones Directas y Supuestos Excluidos al Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante el cual señaló lo siguiente:

"(…)

DEL GRADO DE PARENTESCO Y LA CONFIGURACIÓN DEL IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

3.4 *Atendiendo al caso en particular, a efectos de definir si resulta aplicable el impedimento regulado en la normativa de contrataciones del Estado, se debe determinar el grado de parentesco, para lo cual se emplea el siguiente esquema:*

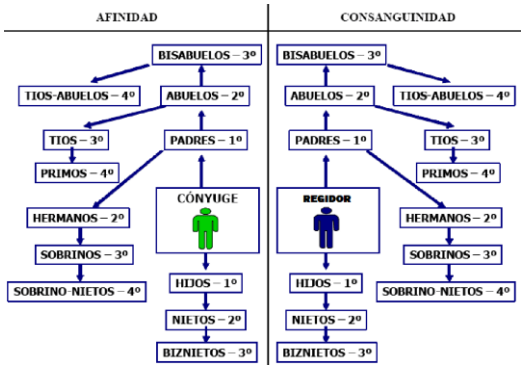

3.5 *Como se aprecia del esquema anterior el **hermano** e **hijo** de un Regidor ocupan el 2° y 1° grado de consanguinidad, razón por la cual, de acuerdo a la normativa de contratación pública vigente, se encuentran impedidos de participar en todo proceso de contratación en el ámbito de su competencia territorial de su pariente, mientras su pariente se encuentre ejerciendo el cargo y hasta doce (12) meses después de que haya cesado en sus funciones.*

3.6 *Al respecto, de acuerdo a la normativa de contratación pública vigente, los señores Sotelo Luna Washington Alexander* ***(hermano)****, Sotelo Mendoza Rodrigo Moisés* ***(hijo)*** *y Sotelo Pachas Adolfo Alexander* ***(hijo)*** *al ser familiares que ocupan el 2° y 1° grado de consanguinidad, respectivamente, con respecto del señor* ***Sotelo Luna Cesar Augusto****, se encuentran impedidos de participar en todo proceso de contratación en el ámbito de competencia territorial de su pariente, durante el periodo de tiempo que este último ejerció el cargo de Regidor Provincial, hasta doce (12) meses después de concluido.*

SOBRE EL CARGO DESEMPEÑADO POR EL SEÑOR SOTELO LUNA CESAR AUGUSTO

3.7 *Cabe precisar que el domingo 7 de octubre de 2018 se llevaron a cabo las* ***elecciones regionales y Provinciales del Perú de 2018****, para elegir a gobernadores, vicegobernadores y consejeros regionales, así como alcaldes y regidores Provinciales para el período 2019-2022.*

3.8 *Al respecto, según información del Portal Institucional del Jurado Nacional de Elecciones, se aprecia que el señor* ***Sotelo Luna Cesar Augusto*** *fue elegido como Regidor Provincial de Chincha, Región Ica, para el periodo de tiempo indicado en el numeral precedente.*

3.9 *Por consiguiente,* ***el señor Sotelo Luna Cesar Augusto se encuentra impedido de contratar con el Estado en el ámbito de su competencia territorial durante el periodo de tiempo que ejerció el cargo de Regidor y hasta doce (12) meses después de culminado****.*

DE LA VINCULACIÓN CON LOS SEÑORES SOTELO LUNA WASHINGTON ALEXANDER, SOTELO MENDOZA RODRIGO MOISÉS Y SOTELO PACHAS ADOLFO ALEXANDER

3.10 *De la información consignada por el señor* ***Sotelo Luna Cesar Augusto*** *en la Declaración Jurada de Intereses, se aprecia que consignó que los señores Sotelo Luna Washington Alexander (identificado con DNI 21791633), Sotelo Mendoza Rodrigo Moises (identificado con DNI 72692976) y Sotelo Pachas Adolfo Alexander (identificado con DNI 43685149), son su hermano e hijos, según se visualiza a continuación:*

D.N.I./C.E./ PAS	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	PARENTESCO	ACTIVIDADES, OCUPACIONES O PROFESIÓN ACTUAL	LUGAR DE TRABAJO
21789643	FELICITA KINA DE PACHAS	MADRE DEL CÓNYUGE (CONVIVIENTE)	SU CASA	NO LABORA
21803937	GLADYS TEODULA LUNA DE SOTELO	MADRE DEL DECLARANTE	SU CASA	NO LABORA
21877149	JAIME ADOLFO PACHAS KINA	CUÑADO(A)	INDEPENDIENTE	NO APLICA
21787484	JOSE DEL CARMEN PACHAS PACHAS	PADRE DEL CÓNYUGE (CONVIVIENTE)	SU CASA	NO LABORA
21810493	FIDEL HUMBERTO SOTELO APOLAYA	PADRE DEL DECLARANTE	DOCENTE CESANTE	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
21803881	FIDEL HUMBERTO SOTELO LUNA	HERMANO(A) DEL DECLARANTE	EMPLEADO - SECTOR PRIVADO	NO APLICA
21879802	GLADYS YMELDA SOTELO LUNA	HERMANO(A) DEL DECLARANTE	PROFESORA	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
21868187	JOVANA MARLENE SOTELO LUNA	HERMANO(A) DEL DECLARANTE	DOCENTE	NO LABORA
21886013	MIGUEL ANGEL SOTELO LUNA	HERMANO(A) DEL DECLARANTE	PERSONAL ADMINISTRATIVO	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
41004968	MIRIAN SANDRA SOTELO LUNA	HERMANO(A) DEL DECLARANTE	DOCENTE	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
21870390	ROXANA FATIMA SOTELO LUNA	HERMANO(A) DEL DECLARANTE	DOCENTE	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
21791633	WASHINGTON ALEXANDER SOTELO LUNA	HERMANO(A) DEL DECLARANTE	DOCENTE	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
72692976	RODRIGO MOISES SOTELO MENDOZA	HIJO(A)	ABOGADO	NO APLICA
43685149	ADOLFO ALEXANDER SOTELO PACHAS	HIJO(A)	LIC. ADMINISTRACION	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
70259301	JIMMY PEDRO RODOLFO SOTELO PACHAS	HIJO(A)	LIC. EN ADMNISTRACION	NO APLICA

3.11 *En relación con ello, de la revisión del portal del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), se aprecia que los señores Sotelo Luna Washington Alexander, Sotelo Mendoza Rodrigo Moises y Sotelo Pachas Adolfo Alexander tienen como hermano y padre al señor* ***Sotelo Luna Cesar Augusto****, lo cual permite colegir el parentesco en 2° y 1° grado de consanguinidad, respectivamente.*

(…)

SOBRE EL PROVEEDOR SOTELO PACHAS ADOLFO ALEXANDER

3.20 *En el presente caso, de la revisión de la Sección "Información del proveedor" del Registro Nacional de Proveedores (RNP), se aprecia que el proveedor* ***Sotelo Pachas Adolfo Alexande****r, con RUC 10436851494, cuenta con vigencia indeterminada en el RNP de Bienes desde el* ***20.JUL.2017*** *al igual que de Servicios desde el* ***4.06.2016*** *(…)".*

(…)

DE LAS CONTRATACIONES REALIZADAS POR EL PROVEEDOR SOTELO PACHAS ADOLFO ALEXANDER

3.21 *De la información obrante en el SEACE, la cual también puede visualizar en la Ficha única del Proveedor (FUP), se advierte que, durante el periodo de tiempo que el señor* ***Sotelo Luna Cesar Augus****to ejerció el cargo de Regidor Provincial de Chincha, el proveedor* ***Sotelo Pachas Adolfo Alexander (hijo),*** *contrató con el Estado dentro del ámbito de su competencia territorial, conforme se detalla en el Anexo 03 adjunto al presente dictamen.*

3.22 *Del cuadro del Anexo 03, se advierte que el proveedor* ***Sotelo Pachas Adolfo Alexander*** *habría contratado con la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Chincha, aun cuando los impedimentos señalados en el artículo 11 del TUO de la Ley le habrían resultado aplicables.*

3.23 *Por lo expuesto, se advierten* ***indicios*** *de la comisión de una infracción a la normativa de contrataciones del Estado, tal como lo señala el literal c) del numeral 50.1 del artículo 50 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece que contratar con el Estado a pesar de encontrarse impedido, conforme a Ley, constituye una infracción pasible de ser sancionada por el Tribunal de Contrataciones del Estado; por lo tanto, corresponde remitir el caso al referido órgano resolutivo, para que evalúe el inicio del respectivo procedimiento administrativo sancionador, en el marco de sus competencias.*

(…)

CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES

4.1 *El señor Sotelo Luna Cesar Augusto desempeñó el cargo de Regidor Provincial de Chincha en el periodo 2019-2022, por lo tanto, se*

encuentra impedido de contratar con el Estado en el ámbito de su competencia territorial durante el ejercicio del mencionado cargo y hasta doce (12) meses después de haber concluido el mismo.

4.2 *Los señores Sotelo Luna Washington Alexander, Sotelo Mendoza Rodrigo Moises y Sotelo Pachas Adolfo Alexander, se encuentran impedidos de contratar con el Estado en el ámbito de la competencia territorial de su hermano y padre, el señor Sotelo Luna Cesar Augusto durante el periodo de tiempo que ejerció el cargo de Regidor Provincial de Chincha y hasta doce (12) meses después de haber concluido el mismo.*

4.3 *Se advierte lo siguiente:*

- *El proveedor Sotelo Luna Washington Alexander habría contratado con el Gobierno Regional de Ica - Salud Chincha - Pisco; el Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Chincha SA; la Municipalidad Distrital de El Carmen - Chincha; y, la Municipalidad Distrital de San Juan de Yanac.*

- *El proveedor Sotelo Mendoza Rodrigo Moises habría contratado con el Gobierno Regional de Ica - Salud Chincha - Pisco; la Municipalidad Distrital de Chincha Baja; la Municipalidad Distrital de El Carmen-Chincha; y, el Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Chincha S.A.*

- *El proveedor Sotelo Pachas Adolfo Alexander habría contratado con la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Chincha.*

Dichas contrataciones fueron realizadas aun cuando los impedimentos señalados en el artículo 11 del TUO de la Ley le habrían resultado aplicables.

(…)".

b) El Reporte electrónico del SEACE de la Orden de Servicio N° 898-2022 del 01.04.2022, emitida por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA a favor del proveedor SOTELO PACHAS ADOLFO ALEXANDER (con R.U.C. N° 10436851494) (Pág. 82 del archivo PDF).

c) Reporte electrónico del Buscador de Proveedores Adjudicados del CONOSCE correspondiente al proveedor SOTELO PACHAS ADOLFO ALEXANDER (con R.U.C. N° 10436851494), a través del cual se aprecia que se habría perfeccionado una contratación mediante la Orden de Servicio N° 898-2022 del 01.04.2022, entre la Entidad y el citado proveedor (Pág. 83 y 84 del archivo PDF).

d) Ficha informativa obtenida del portal web de INFOGOB de la sección políticos, en donde se aprecia que el señor SOTELO LUNA CESAR AUGUSTO, fue elegido Regidor Provincial de Chincha, Región Ica, en las elecciones regionales y provinciales del Perú 2018. (Pág. 88 del archivo PDF).

e) **Declaración Jurada de Intereses Ejercicio 2021, obtenida del Portal de la Contraloría General de la República**, correspondiente al señor SOTELO LUNA CESAR AUGUSTO, en la cual declara, entre otros aspectos, que el proveedor SOTELO PACHAS ADOLFO ALEXANDER (con R.U.C. N° 10436851494) es su hijo (Pág. 85 al 87 del archivo PDF).

f) **Ficha del RNP del proveedor** SOTELO PACHAS ADOLFO ALEXANDER (con R.U.C. N° 10436851494) (Pág. 89 y 90 del archivo PDF).

3. El hecho imputado en el numeral precedente se encuentra tipificado en el **literal c) del numeral 50.1 del artículo 50 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225**, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; en caso de incurrir en dicha infracción, la sanción aplicable será de inhabilitación temporal por un periodo no menor de tres (3) meses ni mayor de treinta y seis (36) meses, o de inhabilitación definitiva, según corresponda, para participar en procedimientos de selección, procedimientos para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco y de contratar con el Estado; ello, conforme lo establecido en el numeral 50.4 del citado artículo..

4. **Notificar** al señor **SOTELO PACHAS ADOLFO ALEXANDER (con R.U.C. N° 10436851494)**, para que dentro del **plazo máximo de diez (10) días hábiles cumplan con presentar sus descargos**[1], bajo apercibimiento de resolver el procedimiento con la documentación obrante en el expediente.

5. Sin perjuicio de ello, se requiere a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA**, que cumpla en un plazo de **cinco (05) días hábiles**, con remitir la documentación solicitada mediante Decreto del 19.07.2023, notificado el 21.07.2023 con Cédula de Notificación N° 45681/2023.TCE.

6. Comunicar el presente Decreto al **ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA**, para que, en el marco de sus atribuciones, coadyuve con la remisión de la documentación requerida.

Asimismo, remítase a las partes, la clave de acceso de consulta al Toma Razón Electrónico de la página web del OSCE (vínculo del Tribunal), con la finalidad que, en lo sucesivo, tomen conocimiento a través del mismo de los actos procesales expedidos por el Tribunal que correspondan ser notificados por esa vía, de conformidad con lo señalado en el Reglamento y la Directiva N° 008-2012/OSCE/CD.

IMPORTANTE

De conformidad con lo señalado en el Reglamento de la Ley y la Directiva N° 008-2012/OSCE/CD, se le recuerda que todos los demás actos que emita el Tribunal durante el presente procedimiento administrativo sancionador, incluidas la resolución final y la que resuelva la reconsideración que pudiera interponerse, se notificarán a través del TOMA RAZÓN ELECTRÓNICO implementado en el portal institucional del OSCE (www.osce.gob.pe) (TRAMITES Y SERVICIOS – Acceder al Toma Razón Electrónico), siendo de su responsabilidad como administrado el permanente seguimiento del procedimiento.

[1] Los descargos deben ser remitidos a través de la Mesa de Partes Digital del OSCE, a la cual se podrá acceder a través de nuestro portal web institucional, para dicho efecto puede consultar la Guía disponible en el siguiente enlace: https://bit.ly/2G8XITh

BASE LEGAL:

- Artículos 50 y 59 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

- Artículos 257, 260, 261, 262 y 267 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

- Acuerdo de Sala Plena N° 009-2020/TCE del 14 de setiembre de 2020, que establece disposiciones para la notificación del inicio del procedimiento sancionador, publicado el 23 de octubre de 2020 en el Diario Oficial "El Peruano".

- Comunicado N° 022-2020 – Implementación de nueva Mesa de Partes Digital del OSCE para la recepción de documentos.

PAOLA SAAVEDRA ALBURQUEUE
Presidenta
Tribunal de Contrataciones del Estado

CAROLA PATRICIA CUCAT VILCHEZ
Secretaria del Tribunal

C.Paredes